

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ACUITZIO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	72
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	72
FRACCIÓN IV	78
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN V	82
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	82
FRACCIÓN VI	84
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	84
FRACCIÓN VII	88
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	88
FRACCIÓN VIII	90
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	90



FRACCIÓN IX	92
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	92
FRACCIÓN X	95
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	95
FRACCIÓN XI	97
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	97
FRACCIÓN XII	99
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	99
FRACCIÓN XIII	102
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	102
FRACCIÓN XIV	103
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	103
FRACCIÓN XV	108
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	108
FRACCIÓN XVI	110
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	110



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Acuitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Acuitzio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Acuitzio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera		X		X		X
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,306,829	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,774,994
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,997,176	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,072,868	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	5,376,873	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	5,774,994
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	9,000
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,132,747	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,457,037	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	105,364	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	674,197	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	9,000
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	5,786,994
Total, de Activos No Circulantes	8,369,345		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	13,746,217	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
		Aportaciones	
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	7,959,224
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,291,068
		Resultados de Ejercicios Anteriores	10,304,419
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-54,128
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	7,959,224
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	13,746,217

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Acuitzio, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 13 millones 746 mil 217 pesos, de los cuales 5 millones 376 mil 873 pesos son circulantes y 8 millones 369 mil 345 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 5 millones 786 mil 994 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 7 millones 959 mil 224 pesos; el cual se encuentra integrado correctamente.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

IND	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTA DO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	5,786,994	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,959,224	=	Total, Activo (ESF)	13,746,217	13,746,217	X
2	Total, del Activo (ESF)	13,746,217		Total, del Pasivo (ESF)	5,786,994	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,959,224	7,959,224	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-2,291,068	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-2,291,068	=	Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{5,376,873}{5,777,994}$	0.93
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{5,376,873 - 0}{5,777,994}$	0.93
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,306,829}{5,777,994}$	0.23
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{5,777,994 \times 100}{13,746,217}$	42

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 93 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 93 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 23 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 42 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.

MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	11,955,215
Impuestos	5,128,681
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	2,941,304
Productos	15,231
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,870,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	65,217,757
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	65,217,757
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	77,172,972
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	49,548,279
Servicios Personales	26,147,529
Materiales y Suministros	8,943,498
Servicios Generales	14,457,252
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,211,291
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	3,211,291
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,460,327
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,460,327
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	22,244,143
Inversión Pública no Capitalizable	22,244,143
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	79,464,039
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,291,068

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Acuitzio, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	11,955,215	15
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	65,217,757	85
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	77,172,972	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 85 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 15 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{11,955,215 \times 100}{77,172,972}$	15
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{65,217,757 \times 100}{77,172,972}$	85
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{5,128,681 \times 100}{77,172,972}$	7
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{5,128,681 \times 100}{11,955,215}$	43

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Acuitzio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 15 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 85 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 43 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	49,548,279	62
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	3,211,291	4
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,460,327	6
Inversión Pública	22,244,143	28
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	79,464,039	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 62 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública un 28 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	26,147,529	53
Materiales y Suministros	8,943,498	18
Servicios Generales	14,457,252	29
Total	49,548,279	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 53 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 29 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{49,548,279 \times 100}{79,464,039}$	62
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{26,147,529 \times 100}{49,548,279}$	53
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{26,147,529 \times 100}{79,464,039}$	33
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{8,943,498 \times 100}{79,464,039}$	11
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{14,457,252 \times 100}{79,464,039}$	18

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Acuitzio, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 62 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 53 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 33 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 18 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{77,172,972 \times 100}{79,464,039}$	97
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	77,172,972 - 79,464,039	-2,291,068

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{49,548,279 \times 100}{11,955,215}$	414

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Acuitzio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 3 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 2 millones 291 mil 068 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Acuitzio, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	77,172,972	pesos
a) Recursos de Origen Federal	65,217,757	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	11,955,215	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	11,955,215	pesos
Muestra Auditada	8,085,215	pesos
Representatividad de la muestra	68	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 11 millones 955 mil 215 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 6 millones 236 mil 757 pesos, que representa el 52 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la



estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Constatar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 2.1. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
 - 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
4. **Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos**
 - 4.1. **Servicios Personales**
 - 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
 - 4.1.2 Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
 - 4.1.3 Constatar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.
 - 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte

menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

- 6.3.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos



los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de dos escritos de fecha 13 de octubre 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron saldos y movimientos en el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, los cuales debieron de ser recuperados, con la finalidad de haber sido ejercidos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis, a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se verificó el rubro de los Activos Intangibles, conociendo que la cuenta contable 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, refleja un saldo contrario a su naturaleza, por un monto de 105 mil 364 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2, párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para la justificación y aclaración de los saldos contrarios en concreto de la cuenta Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, informar que sobre el saldo contrario a la naturaleza de la cuenta contable en mención, se hace la aclaración que durante el ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo la baja de 51 bienes muebles que se encontraban en mal estado, lo cual fue autorizado mediante sesión ordinaria de cabildo número septuagésima tercera de fecha 13 de junio de 2024 y se registró un cargo por un importe de \$ 517,374.97 el 1º de julio de 2024 por la baja de los bienes muebles, de los cuales no se había registrado su depreciación, que fue el principal motivo porque se registró el saldo contrario a su naturaleza, para su corrección se realizó la afectación de la depreciación total de los bienes dados de baja, en la póliza de Diario número de fecha 30 de septiembre de 2025, de la cual se anexa copia para su conocimiento.”*

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental donde consta la corrección de los Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5. Se verificó que los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo que se otorgaron, fueron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada llevará a cabo el entero de los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se conoció que durante el ejercicio sujeto a revisión se realizó la retención por concepto de cinco al millar de las obras pagadas, de las cuales se constató que no se realizó el entero de dichos recursos a las Entidades correspondientes, cuyo saldo se refleja como parte del rubro del Pasivo Circulante, en la cuenta contable por un monto de 90 mil 104 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la justificación y aclaración de la omisión señalada, se describen los argumentos y documentación que acredita el acto señalado:*

PRIMERO. Se realizó el traspaso de los saldos de retención del 5 al millar del ejercicio 2024. v se concentró el recurso en la cuenta contable por medio de esta cuenta se dispuso para realizar el ejercicio y aplicación del recurso acumulado de \$ 90,103.63 en servicios de vigilancia, inspección y control de la Contraloría Municipal, en las obras realizadas del ejercicio fiscal 2024.....se entrega evidencia de la aplicación y pago del recurso del 5 al millar, mismo que fue utilizado por la Contraloría Municipal para la contratación de un asesor externo para los servicios de vigilancia, inspección y control para la ejecución de obra pública"

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, que presentó la representante legal del Presidente Municipal en funciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Durante el ejercicio fiscal 2024, la Entidad fiscalizada realizó la retención correspondiente al cinco al millar conforme a lo establecido, y de manera oportuna se trasladó el importe total retenido, a una cuenta bancaria específica, en el cual se controla, administra y regula dichos recursos, para los fines legalmente establecidos de supervisión ..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental donde consta la aplicación del recurso de la retención del 5 al millar según los lineamientos

establecidos y publicados; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizara los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada realizara los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpliera con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañara a los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieran, teniendo presente que para su elaboración los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y para su presentación los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

1.12.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las Notas a los Estados Financieros presentadas, no muestran información específicamente



en alguno de los rubros de las Notas de Gestión Administrativa y en las Notas de Desglose.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e, Inciso a) y b) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, e, inciso i) Notas a los estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la justificación y aclaración de este punto se presentan las notas a los estados financieros con la información específica en los rubros de las Cuentas que lo integran, que superan de manera individual el 15% o más del total del rubro, además se menciona que en el oficio número PM/0132/2025 de fecha 06 de agosto de 2025 y recibido por la Auditoría Superior de Michoacán el mismo día, donde incluye en alcance a la Cuenta Pública Anual 2024 la corrección de las Notas de Gestión Administrativa, se anexan dichas notas y el oficio en formato PDF, esto para atender el inciso a) de la observación número 3. Así mismo se incluye la corrección de las Notas de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2024, para atender el inciso b) de la observación número 3."*

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de la corrección de las Notas a los Estados Financieros mediante oficio PM/132/2025; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que la Entidad Fiscalizada efectuara las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que solo se presentaron cartas invitación para el pago del adeudo del rezago del impuesto predial; sin embargo, no se presentó evidencia documental, que acredite que hicieran del conocimiento a sus habitantes los adeudos de este impuesto, por lo que no se contó con las gestiones del cobro de dicho Impuesto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracciones I, II, III, 27, fracciones IV, V y VI, 28, fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para la justificación y aclaración de este punto se presentan las Invitaciones que se realizaron en el ejercicio fiscal 2024, donde se acredita que se hizo del conocimiento a los habitantes que adeudaban el impuesto predial, lo que acredita una gestión de cobro de dicho impuesto en el ejercicio fiscal 2024.”*

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, que presentó la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... el uso de cartas invitación, como medio de*

notificación personal, garantiza que cada contribuyente sea debidamente informado de su adeudo, posibilitando el cumplimiento voluntario y oportuno, lo que constituye una práctica administrativa adecuada y reconocida”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de las cartas invitación que realizó a los habitantes que adeudan el impuesto predial, para el cumplimiento del pago del mismo; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.3. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justifica el registro y cumpliera con los requisitos fiscales del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas; actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con las obligaciones fiscales originadas por el pago de nómina, así como el entero oportuno de las deducciones por concepto de seguridad social a las instancias correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales excedió el límite del resultado de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:



4.1.4.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos aprobados por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que el presupuesto en el Capítulo 1000 Servicios Personales, para el ejercicio fiscal en revisión, excedió el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultará menor entre el 3% del crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 en correlación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 Ter, en correlación con el 18 párrafo sexto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la justificación y aclaración de este punto se menciona que el monto observado como diferencia es por un importe de \$ (45,487,699.78) lo cual es superior al propio monto anual del presupuesto aprobado del Capítulo 1000 Servicios Personales como se puede verificar en la publicación del día 07 de marzo de 2023 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán en su 7ª sección por un importe de \$24,589,397.03 que fue la base para determinar el incremento para el ejercicio fiscal del 2024 sujeto a revisión, el importe observado como diferencia nos deja en un estado de indefensión, así mismo se informa que la administración entrante a partir del 1o. de septiembre del 2024 la cual represento, utilizo los mismos sueldos recibidos la Plantilla de Personal y Tabulador de sueldos con corte al 30 de junio de 2024, que se había aprobado para el propio ejercicio fiscal 2024."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de publicación del presupuesto y su modificación constatando que dicho incremento no excedió el límite mencionado en la observación preliminar; por lo que, **se elimina la Observación Preliminar número 05.**

4.1.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida de Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones y la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, ambos mediante escritos de fecha 13 de octubre de 2025, exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 06; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01**:

Se recomienda presupuestar en lo subsecuente en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para hacer frente a futuras obligaciones de carácter laboral, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada llevara a cabo la difusión en su página de Internet de la totalidad de los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la

Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y verificación de la información en los links proporcionados por la Entidad Fiscalizada:

https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_1t_informacion-de-obligaciones-pagadas-o-garantizadas-con-fondos-federales-al-31-de-marzo-del-2024_290424140716.pdf,

https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_2t_informacion-de-obligaciones-pagadas-o-garantizadas-con-fondos-federales-al-30-de-junio-del-2024_310724130924.pdf,

https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_3t_informacion-de-obligaciones-pagadas-o-garantizadas-con-fondos-federales-al-30-de-septiembre-del-2024_111124130312.pdf,

https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_4t_informacion-de-obligaciones-pagadas-o-garantizadas-con-fondos-federales-al-31-dic-2024_100225092744.pdf, se verificó que no difundió la información trimestral de las

obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en los formatos establecidos en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de junio de 2025 y se constató, que se publicó el formato sin datos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con Fondos Federales.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones y la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, ambos mediante escritos de fecha 13 de octubre de 2025, exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el

expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **07**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 02**:

Se recomienda que se realice la publicación de la información financiera en los formatos establecidos y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información, con conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.1.2. Observación Preliminar número 08

De la revisión y verificación de la información en los links proporcionados por la Entidad Fiscalizada: https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_3t_norma-para-establecer-las-ayudas-y-los-subsidios-al-30-de-septiembre-del-2024_041124134456.pdf y https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_4t_norma-para-establecer-las-ayudas-y-los-subsidios-al-31-de-dic-2024_100225092750.pdf se conoció mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de junio de 2025, que no se publicó la totalidad de la Información conforme a lo que establece la normatividad aplicable correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, en relación a los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo primero, 51, 56 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para la justificación y aclaración de esta observación preliminar se hace la aclaración que la información referente a la CURP y RFC se ocultaron por considerarse dato de información personal reservada, sin embargo, se corrigió la publicación y ya se encuentra disponible en la siguiente liga de la página oficial del Ayuntamiento de Acuitzio, Mich. siendo las siguientes:* https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_3t_norma-para-establecer-las-ayudas-y-los-subsidios-tercer-trimestre-2024_081025125837.pdf



https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_4t_norma-para-establecer-las-ayudas-y-los-subsidios-cuarto-trimestre-2024_081025130416.pdf

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada menciona en su oficio de contestación que se realizó la publicación en las ligas de la página oficial del Ayuntamiento, en las cuales se verificó que en dicha publicación se encuentra la información de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

5.2. Se verificó que se elaborara y se publicara la totalidad de la Información Financiera relacionada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y verificación de la información en los links proporcionados por la Entidad Fiscalizada: https://acuitziodelcanje.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2024_an_9-informe-sobre-estudios-actuariales-ldf_300425115406.pdf, se constató mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de junio de 2025 que, no se publicó el Informe sobre Estudios Actuariales - LDF. correspondiente al ejercicio fiscal 2024, relacionada con el Anexo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Numerales 7, 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y reforma publicada el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones y la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, ambos mediante escritos de fecha 13 de octubre de 2025, exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **09**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 03**:

Se recomienda realizar la elaboración y publicación del Informe sobre Estudios Actuariales - LDF, en el formato establecido según la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada llevo a cabo la contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; las cuales están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizada; y la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, cumplió las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, todo ello con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo se verificó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para el pago de los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó y se conoció que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó y se constató que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que se revisara, actualizara y difundiera, el Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto al Bando de Gobierno; se conoció que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con número 66 de fecha 30 de junio del 2022; sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite la revisión, actualización y difusión del mismo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la aclaración de este numeral se informa que se solicitó a las diversas áreas del Ayuntamiento la revisión y sus observaciones o aportaciones para la actualización de ser el caso, del Bando de Gobierno para el Municipio de Acuitzio, Mich., para lo cual me permito anexar en formato PDF los oficios números SE-664/2025 y SE-664/2025 ambos de fecha 03 de octubre de 2025."*

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 04**:

Se recomienda realizar la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, según la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que se revisaran y aprobaran los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público durante el ejercicio fiscal 2024; se conoció que cuenta con disposiciones administrativas para el ejercicio de sus atribuciones de materia de gobierno; sin embargo, se observó que dichas disposiciones no se revisaron y actualizaron durante el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...se informa que en el acta de Cabildo número ORD-41/2025 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2025 se aprobó el Manual de Funciones del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán en el numeral 5 del orden del día; y la modificación y actualización a los Lineamientos para Ejercer los*

Servicios de Vigilancia, Inspección y Control Necesarios para la Ejecución de Obra Pública, con Recursos Provenientes de la Retención de Cinco al Millar en el Municipio de Acuitzio, Michoacán en el numeral 6 del orden del día; en acta de Cabildo número ORD-29/2025 de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025 se aprobó la iniciativa de reforma y actualización del Reglamento de Comercio del Municipio de Acuitzio, en su numeral 6 del orden del día.”.

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 05**.

Se recomienda realizar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, para el funcionamiento y operatividad de la Entidad Fiscalizada, según la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se realizaran las sesiones para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas, se encontraran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 12

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a las Actas de Sesiones Ordinarias celebradas durante el Ejercicio Fiscal sujeto a revisión, se conoció que no existe evidencia documental de haber celebrado las Sesiones Ordinarias de la primera quincena de los meses de octubre y noviembre correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2025, el Presidente Municipal en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la justificación y aclaración de esta observación me permito manifestar que si fueron celebradas las sesiones ordinarias en el mes de octubre, la primera sesión ordinaria con fecha 17 de octubre de 2024, y la segunda sesión ordinaria con fecha 29 de octubre de 2024, de la misma forma en el mes de noviembre, la primera sesión ordinaria el día 25 de noviembre de 2024, y posteriormente la segunda sesión ordinaria con fecha 29 de noviembre del año 2024, haciendo la precisión que debido a la carga de trabajo del H. Ayuntamiento, no se pudo sesionar en las primera quincena de octubre y de noviembre del 2024, más sin embargo, se cumplió con la celebración de las dos sesiones por mes.*

He remitido instrucción a la Secretaría del Ayuntamiento para que se observe cumplir con la programación y celebración de las sesiones ordinarias en las quincenas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo."

Mediante escrito de fecha del día de su presentación, la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada argumentó y entregó las Actas de sesión de fechas 17 y 29 de octubre, así como 25 y 29 de noviembre del ejercicio sujeto a revisión; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, en el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones; su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Acuitzio, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo observación 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	77,172.972	pesos
a) Recurso de Origen Federal	65,217,757	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	11,955,215	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,891,462	pesos
Muestra Auditada	1,891,462	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.



1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo, asimismo verificar la incorporación de la misma al patrimonio de la entidad fiscalizada, o bien, su registro de dicha obra como un gasto no capitalizable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/904/2024** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el día 19 de mayo de 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002**, atendido mediante oficio número **PMA-093/2025**, de fecha 09 de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 1 obra pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 1 millón 891 mil 462 pesos; la cual se detalla a continuación:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO RECURSOS PROPIOS \$	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 RECURSOS PROPIOS. \$
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	13	Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad de Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio	Contrato por Invitación Restringida	Ayuntamiento de Acuitzio	1,891,462	01 de julio de 2024	15 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024	1,891,462
TOTAL:					1,891,462				1,891,462

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025

De la obra anteriormente detallada, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **PMA-172/2025** de fecha 13 de octubre de 2025, y del escrito sin fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025, y en relación con la obra que registró afectación programática, presupuestaria y/o en el ejercicio del gasto, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024; se detectó, que de los recursos que fueron aprobados en el Programa Anual de Inversión 2024, para la obra en cuestión, no se contó con la evidencia documental que respalde la disponibilidad y la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos establecidos

durante dicho Ejercicio Fiscal 2024.

Cabe señalar que, para el Ejercicio Fiscal 2024, se programó la ejecución de la obra en cuestión por un importe de 1 millón 895 mil pesos, conforme a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOPIA/041/2025, de fecha 06 de junio de 2025, en respuesta al numeral 19 del requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización ASM/904/2025, de fecha 15 de mayo de 2025. en dicho oficio, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: ***“Que una vez hecha la revisión correspondiente al expediente de la obra denominada: “Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”, ejecutada con recursos propios, no se encontraron los dictámenes correspondientes de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestaria.”*** Lo anterior sustenta que no se contó con suficiencia presupuestaria para respaldar los compromisos financieros adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2024, relativo al contrato de obra pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, de fecha 28 de junio de 2024.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos 10, fracción V, 25, fracción I y 36, párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: *“...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada”,* asimismo, manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: *“que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar”*.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: *“Que de conformidad al artículo 25, fracción I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios en el cual manifiesta lo siguiente: Artículo 25.- Para que las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales puedan realizar obras, será necesario que: Las obras estén incluidas en el programa general de obras públicas del Gobierno del Estado y/o del Municipio, y acordes con /os planes de desarrollo; que exista la disponibilidad presupuesta/ o crediticia y, en su caso, que se haya expedido el oficio de*

autorización de liberación de recursos; Al respecto y conforme a lo anterior se menciona que dicha obra se encuentra incluida en el programa general de obras públicas, así mismo en el acta de cabildo número 105 de fecha del 19 de abril del 2024 acuerdo número 7, en la que se menciona que existe la disposición del recurso obtenidos de la desincorporación de los bienes inmuebles, propiedad del ayuntamiento, anexo a la presente se adjunta los documentos respaldo.

- Acta de cabildo número 105 de fecha del 19 de abril del 2024.
- Programa operativo anual de obra públicas (anexo No. 03) del ejercicio 2024.
- Copia de la suficiencia presupuestal emitida por el Tesorero Municipal.”.

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de acuse del oficio número TMA/058/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que a letra dice: “suscribe, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Acuitzio, me dirijo a usted para notificarle que la cuenta de Ingreso Propios ... de la institución Bancaria BANORTE, **dispone de recursos y de suficiencia presupuestaria** para la planeación, propuesta y aprobación en su caso por parte del H. Cabildo de este municipio, de la ejecución de obra pública por un monto de hasta **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).”. (foja 1)
- Copia simple de Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento número 105/2024, de fecha 19 de abril de 2024, en su 3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día en su punto 8. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Modificación al Anexo Programático Operativo Anual de Obra Pública 2024 (3), que a letra dice: “...el C. Presidente Municipal..., hace mención y en relación al punto anterior, de la necesidad de Modificación al Anexo Programático Operativo Anual de Obra Pública 2024 (3), Manifiesta; reiterando lo comentado en punto previo inmediato y aprobado por unanimidad “Aprobación para la aplicación de los ingresos obtenidos de la venta de los terrenos ... y sea en la obra pública expuesta: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”** con un costo de \$1,895,000.00 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil pesos) y en pago a deudas y sentencias de esta H. Ayuntamiento...”. (foja del 2 al 10).
- Copia simple del Anexo Programático Operativo Anual de Obra Pública 2024 (Anexo No.3) 19/04/2024 de la Administración 2021 – 2024 del Ejercicio Presupuestal 2024, en la que se percata que es incluida la como obra número 15 denominada: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”** con un costo de 1 millón 895 mil pesos, con recurso municipal directo, autorizada. (foja 11 y 12).



Derivado de la evidencia documental presentada, se percató que de acuerdo con el oficio presentado con número TMA/058/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, en el que se menciona que se dispone de un importe de 2 millones de pesos, sin embargo, no se indica puntualmente si el recurso es asignado a la obra número 15 denominada: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”**, en la que tuvo un gasto ejercido, por un importe total de 1 millón 891 mil 462 pesos, con Ingresos Propios. Así mismo se percata que se presenta una diferencia de 105 mil pesos, que no es aclarada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025; se detectó la ausencia del Órgano de Control, en la vigilancia, que dé fe y legalidad, para garantizar la transparencia del debido proceso en la licitación, adjudicación y contratación de la obra, toda vez, que no se contó con la evidencia documental en el expediente técnico de la obra, que acredite la participación del Órgano de Control en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como son; 1. la invitación al Órgano de Control para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas; y 2. el aviso al Órgano Estatal de Control.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23 Bis y 23 Ter, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción III, numerales 41 y 43, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: *"...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada"*, asimismo, manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: *"que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar"*.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se informa que dicho procedimiento se realizó de conformidad a la ley y que anexó a la presente, la documentación que aclara y justifica tal observación, como es el caso de la invitación que se realiza al Órgano Interno de Control y el acta en el que se puede constatar que dicho servidor público participo en el proceso de adjudicación, con el objeto de dar transparencia y una adecuada rendición de cuentas, adjunto al presente a título de prueba:*

- *Oficio de invitación al Órgano de Control del Ayuntamiento.*
- *Acta de presentación y apertura de proposiciones."*

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de oficio sin número, de fecha 22 de junio de 2024 suscrito por el Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"me permito hacer extensa la invitación a participar en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones con fecha del 24 de junio del 2024 en punto de las 10:00 AM en la sala de cabildo del palacio municipal de Acuitzio, para el proceso de invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, relativo a los trabajos de: **"Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio". y que servirá para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada y tiempo determinado con cargo a los recursos de ingresos propios del ayuntamiento."*** (foja 13).

- Copia simple de Acta de la presentación y Apertura de propuestas de la Licitación por Invitación Restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 24 de junio del 2024, en la que se reciben las propuestas técnica y económica de los tres participantes, relativo a los trabajos de: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**, que a letra dice: *“a efecto de que la Dirección de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental, esté en condiciones de revisar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los participantes el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en esta dirección, donde se dará a conocer el fallo de esta licitación, derivado del resultado del análisis y revisión detallada de las propuestas aceptadas, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule. ... firman al margen y al calce en las 2 hojas del presente instrumento para su ratificación, conformidad y constancia de quienes en ella intervinieron.”*. Por el Ayuntamiento, Contralor Municipal. (foja 14 al 19).

Derivado de la evidencia documental presentada, se percató que el Acta de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 24 de junio de 2024, presentada en la documentación para su solventación se percata que se anexa la firma del Contralor Municipal y sin sello de la Dirección de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental 2021-2024; sin embargo, dicha Acta de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de misma fecha, fue presentada en el expediente técnico de la obra sin el protocolo legal careciendo de legalidad en tiempo y forma, por lo que, dicha información presentada carece de legalidad; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025; se detectaron inconsistencias en la presentación de la propuesta técnica correspondiente al procedimiento de adjudicación y contratación por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha el 28 de junio de 2024 de la obra: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**, por un importe contratado de 1 millón 891 mil 462 pesos, adjudicada a “El Contratista” y derivado de la revisión a las bases de la licitación de fecha 10 de junio de 2024, en el apartado I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se establece en los siguientes

numerales:

Numeral 3.- *“Copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado o, en su caso, declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, indicando fecha de presentación, especialidad manifestada y copia de la solicitud con sello de acuse de recibo emitido por la Secretaría.”*

Numeral 16.- *“Manifestación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.”*

Y del análisis al expediente técnico de la obra, se observó lo siguiente:

- Respecto al numeral 3, se presentó oficio de fecha 1 de julio de 2024, es decir, posterior a la entrega de las propuestas técnica y económica, realizadas el 24 de junio de 2024.
- Por lo tanto, se concluye que la documentación referida fue presentada de manera extemporánea, en contravención a lo estipulado en las bases de la licitación, y a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Además, se verificó en el portal oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) y no se encontró evidencia del registro GEM/SCOP/PC/3605/2023, lo que genera incertidumbre sobre la validez del registro ante la autoridad competente.

Cabe mencionar, que las demás propuestas técnicas presentadas por los participantes también adolecen de evidencia documental completa, limitándose a la entrega de oficios sin los documentos que den soporte requeridos, lo cual vulnera los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En este contexto, el comportamiento observado evidencia una violación al debido proceso contractual, al adjudicar la obra sin que se cumpliera en tiempo y forma con los requisitos documentales esenciales, comprometiendo así la legalidad y transparencia de la contratación pública, al no asegurar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 36, fracción I y 45, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 32-D del Código Fiscal de la Federación; y, Apartado I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, numerales 3 y 16 de las Bases de Licitación de fecha 10 de junio de 2024; Declaraciones: II. "EL CONTRATISTA", Numeral II.3. CAPACIDAD JURÍDICA del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: "...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada", Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: "que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar".

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: "En relación a la presentación del registro de padrón de contratistas se menciona que de conformidad al artículo 36, fracción I del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, el cual manifiesta que: La propuesta técnica de los concursantes deberá contener la siguiente documentación:

Copia Simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por la Secretaría, o en su caso copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de Inscripción o Renovación efectuado ante la Secretaría; así como del apartado I. documentación numeral 3 de las bases de licitación No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 10 de junio del 2024 establece que se deberá presentar dentro de su propuesta:

Copia simple del registro del padrón de contratistas del estado emitido por "la secretaría de comunicaciones y obras públicas del estado", o en su caso declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y copia de la solicitud de inscripción o renovación en el padrón de contratistas, con el sello de acuse de recibo de "la secretaría" y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante "la

secretaría".

Al respecto se presenta el documento en el que el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que su registro se encuentra en trámite ante la secretaria de comunicaciones y obras públicas del Estado de Michoacán.

En relación al numeral 16.- "Manifestación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación."

Se anexa documento que acredita el cumplimiento a las obligaciones fiscales de conformidad al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que presentó en tiempo de la presentación de sus propuestas."

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 21 de junio de 2024, con folio número 24NC4319359, de la Razón Social, de "El Contratista", con clave R.F.C. número en la que se describe que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. (foja 20 y 21).

Asimismo, se procedió a la revisión, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, en la que se verificó que coincidan los datos anteriormente relacionados y en la que se percató su sentido positivo.

Derivado de la evidencia documental presentada,

- Del Padrón de Contratista en ningún momento se presentó constancia de su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán (SCOP), en apego a la normativa aplicable.
- de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 21 de junio de 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la que se procedió a la consulta para su verificación mediante su QR, en la se presenta en su link: por siat.sat.gob.mx, su sentido positivo.

A pesar de ello, hay que mencionar que se presentó en su expediente técnico de la obra: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 24 de julio de 2024; por lo

que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 04

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025; Se detectó un incumplimiento en el plazo de ejecución estimado en la estimación 1 y finiquito correspondiente a la obra **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**, realizada bajo el contrato de obra pública por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Toda vez que, contraviene lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que establece textualmente: *“Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas que elaborará el contratista y entregará al contratante a través de la Residencia de Supervisión designada para su revisión y posterior autorización o devolución, acompañadas de la documentación relativa a generadores de obra y factura correspondiente, con el fin de proceder a su pago efectivo, conforme al avance físico observado de la obra.”*; excediendo de los quince mínimo a treinta días naturales máximo, para la formulación de la estimación de obra.

A continuación, se presenta la comparativa detallada en la tabla siguiente:

FOLIO: 210297		REGISTRO CONTABLE		PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN		DÍAS ESTIMADOS	DÍAS PERIMITIDOS ART. 42	DÍAS EXCEDIDOS
ESTIMACIÓN NÚMERO	NÚM. PÓLIZA / DEPP	FECHA	IMPORTE (C/IVA)	DEL	AL			
1 y FINQUITO		23/08/2024	\$1,891,462	01/07/2024	15/08/2024	45 DÍAS	30 DÍAS	15 DÍAS
TOTAL			\$1,891,462					

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.

*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula QUINTA. - FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: "...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada", asimismo, manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: "que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar".

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: "En referencia a la a lo expuesto en el resultado de la anterior observación, cabe mencionar que dicha omisión a la ley se generó del avance físico financiero de la obra en la cual se presentó mediante oficio por parte de la contratista en la cual manifiesta reservarse el derecho de presentar estimación en el periodo del 01 de julio del 2024 al 30 de julio del 2024, para lo cual se generara la estimación referida para el segundo periodo en el mes de agosto del 2024, motivo por el cual, se presentó la estimación con el avance acumulado al día 15 de agosto del 2024. Se anexa oficio presentado por la contratista en el cual se reserva el derecho de presentar la estimación en el primer periodo de trabajo."

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de oficio sin número de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por la persona física de la empresa contratista dirigido al Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"Al respecto, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi registro en el padrón de contratistas de SCOP se encuentra en trámite y toda vez que obtenga la actualización del mismo, entregare a esta dependencia."* (foja 22).
- Copia simple de oficio sin número de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por la persona física de la empresa contratista dirigido al Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"...Con el debido respeto expongo que, por motivo del avance físico financiero generado al presente período, me reservo el derecho de generar la estimación para el pago correspondiente del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de julio del 2024, por lo que, me comprometo a terminar los trabajos en tiempo y presentar la estimación acumulada al segundo período de trabajo con los avances correspondientes."* (foja 23).

Derivado de la evidencia documental presentada, se presenta oficio en la que se argumenta que por avance físico financiero y pago se reserva el derecho para generar una sola estimación; sin embargo, elude lo estipulado tanto en su artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo estipulado en su clausula QUINTA. - FORMA DE PAGO, que letra dice:

"Las partes convienen que los trabajos terminados de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, que abarcan períodos quincenales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra de "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante notas de bitácora dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado "EL H. AYUNTAMIENTO", para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. la residencia de obra de "EL H. AYUNTAMIENTO", para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contara con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 02 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación

de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.”; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se comprobó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 05.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025; Se detectó que no se cuenta con evidencia documental que justifique el pago de los conceptos correspondientes a la partida “**TRÁMITES**” del presupuesto contratado de la obra: “**Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio**”. Dichos conceptos, indicados en la siguiente tabla, no fueron respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente, por un importe total de 48 mil 735 pesos, I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA	TOTAL, OBSERVADO ASM
III TRAMITES								
14	Trámite CFE ante	Lote	1.00	\$21,006	\$21,006	0.00	- 1.00	\$21,006
15	UVIE	Lote	1.00	21,006	21,006	0.00	- 1.00	21,006
								42,013
								I.V.A. 6,722
								TOTAL \$48,735

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.

*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo octavo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS, párrafo quinto y sexto, del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: *"...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada"*, asimismo, manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: *"que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar"*.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se le notifica a la unidad fiscalizadora que de acuerdo al concepto con clave 14 de la partida No 111. Trámites, del catálogo de conceptos con descripción UVIE se entregó copia por parte del contratista del documento que aprueba dicho concepto, el cual consiste en Dictamen de Verificación de los sistemas de Alumbrado Público en Vialidades, NOM.013-ENER-2013 Numero UVCONUEE 384 10/2025 de fecha 07 de julio del 2025 y folio No. CIMEM 000327, dicho trámite se presenta con fecha posterior, ya que dicho contratista argumento que una vez realizada la obra se dispuso a la disponibilidad propiamente de la unidad verificadora, anexo a lo anterior se emite copia certificada de dicho documento con el fin de solicitar la integración del mismo al expediente."*

- *Dictamen de Verificación de los sistemas de Alumbrado Público en Vialidades, NOM.013-ENER-2013 Numero UVCONUEE 384 10/2025"*.

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Original del Formato de Portada para Dictámenes de Verificación de Instalaciones Eléctricas en Servicios de Alta Tensión y Lugares de Concentración Pública, que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, documento que certifica que la instalación eléctrica en cuestión cumple con las normas aplicables y que se presentan los dictámenes correspondientes para la contratación del suministro eléctrico, con folio número CIMEM-B032597, en base a la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE2012, instalaciones eléctricas (utilización), avalado por la Unidad de Verificación: ACREDITADOS Y APROBADOS PARA VERIFICAR, S.C. con registro número UVCONUEE 384 10/2025 con domicilio en calle Adolfo Cano número 186 en la colonia Nueva Chapultepec C.P. 58280 de Morelia, Michoacán. (foja 24).
- Original de Dictamen de Verificación de los Sistemas de Alumbrado en vialidades, NOM-013-ENER-2013, avalado por la Unidad de Verificación: ACREDITADOS Y APROBADOS PARA VERIFICAR, S.C. con registro número UVCONUEE 384 10/2025 con vigencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023, otorgada por la Entidad de Acreditación Autorizada y aprobación vigente de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía otorgada en oficio número DG.E00.0330.2015 de fecha 15 de mayo de 2015, certifica mediante Dictamen número UVCONUEE 384 10/2025 de fecha 07 de julio de 2025, al Municipio de Acuitzio, Michoacán con giro de la instalación: Alumbrado Público Libramiento de Acuitzio del Canje describe una carga conectada de alumbrado en kW: 9.70 DPEA (W/m2): 0.39 con datos del representante del Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán. (foja 25).

Ambos documentos forman parte de un marco legal y técnico para garantizar que las instalaciones eléctricas y sistemas de alumbrado en espacios públicos cumplan con las normas vigentes de seguridad y eficiencia energética en México, emitiendo certificados oficiales que respaldan esta conformidad.

Derivado de la evidencia documental presentada, tanto del formato de portada y dictamen de fecha de 07 de julio de 2025, se hace constar que dicha documentación fue entrega de manera extemporánea y no cumple con la temporalidad requerida, en tiempo y forma para justificar debidamente el pago ejercido, por un importe de 48 mil 735 pesos, I.V.A. incluido, correspondiente a la obra con contrato número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024, finiquitada el 16 de agosto de 2024.

No obstante, lo anterior, se reconoce que el dictamen cumple con la finalidad de servir como constancia de la verificación realizada, dando fe del buen funcionamiento del sistema y de que las condiciones de visibilidad y seguridad vial son adecuadas, en cumplimiento de los estándares oficiales y la normativa aplicable en materia de sistemas de alumbrado en vialidades.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, habiendo concluido la valoración de la misma de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 06

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025, y derivado de la Inspección Física realizada el 19 de junio de 2025 a la obra denominada “*Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio*”, por parte de esta Auditoría y con la participación de personal comisionado por el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, mediante oficio DUOPIA/043/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en respuesta al oficio ASM/904/2025-01 emitido por esta Auditoría en la misma fecha, se procedió al levantamiento mediante Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente, en la cual se hizo constar lo siguiente: Se detectó, pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, en las partidas “*RED DE ALUMBRADO PÚBLICO*” y “*ACOMETIDA ALUMBRADO*”, mismos que no fueron localizados en el sitio de la obra, correspondiente a un importe total de 88 mil 278 pesos, I.V.A. incluido, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA	TOTAL, OBSERVADO ASM
I	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO							
2	Suministro e instalación de poste cónico circular metálica de 7 mts. de altura.	Pza	30.00	\$5,572	\$167,152	29.00	- 1.00	\$5,572
3	Suministro e Instalación Luminaria tipo LED KROAD 100 W. 220 V.	Pza	87.00	4,853	422,178	86.00	- 1.00	4,853
5	Suministro e instalación de Brazo metálico para luminaria de 1 1/2"x1.5m.	Pza	30.00	453	13,560	29.00	- 1.00	452
7	Suministro e instalación de estructura para Alumbrado Público B1	Pza	87.00	203	17,647	86.00	- 1.00	203
9	Suministro e Instalación de Base piramidal prefabricada de 60x40x60cm para poste metálico de Alumbrado Público.	Pza	30.00	1,648	49,429	29.00	- 1.00	1,648

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA	TOTAL, OBSERVADO ASM
II	ACOMETIDA ALUMBRADO							
12	Transición en Baja Tensión para Alumbrado Público	Pza	4.00	4,818	19,273	0.00	- 4.00	19,273
13	Murete de Medición para Alumbrado Público	Pza	4.00	11,026	44,102	0.00	- 4.00	44,102
								76,102
I.V.A.								12,176
TOTAL								-\$88,279

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.

*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo séptimo y octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula NOVENA. -. AJUSTES DE COSTOS, párrafo quinto y sexto del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-COSTOS, párrafo quinto y sexto del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en el que manifiesta lo siguiente: "...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada", asimismo, manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: "que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar".

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: "En referencia a la observación preliminar No 06. Emitida por esta auditoría, se determinó realizar una inspección física independiente, realizando un recorrido, así como levantamiento topográfico y fotogramétrico con el fin de realizar un recuento de los volúmenes ejecutados, así mismo, derivado de la verificación física realizada por la esta entidad fiscalizada para hacer constar los resultados de los volúmenes físicos revisados por el personal de la entidad fiscalizadora, se menciona lo siguiente.



Una vez realizado el levantamiento de los volúmenes ejecutados por la empresa se hace constar que dichos volúmenes corresponden a lo pactado en el catálogo de conceptos contratado, así mismo se enlistan las piezas correspondientes los volúmenes afectados como son:

- › Poste cónico circular metálica de 7 mts. de altura
- › Luminaria tipo LEO KROAD 100 W. 220 V.
- › Brazo metálico para luminaria de 1 1/2"x1.5m
- › estructura para Alumbrado Público B1
- › Suministro e Instalación de Base tronco piramidal prefabricada de 60X40X60cm para poste metálico de alumbrado.

Dichos elementos se enlistan con su ubicación actual en coordenadas georreferenciadas, y anexando plano definitivo de la obra indicando cada uno de los elementos.

De lo anterior se muestra la evidencia física y documental que demuestra la existencia física de cada uno de los elementos que integran el catálogo de conceptos. Anexo al presente se integra la siguiente documentación.

Plano definitivo de obra terminada por parte de la contratista,

Reporte cuantitativo de las piezas observadas referente al catálogo de conceptos de trabajos.

Evidencia fotográfica de postes y luminarias

Levantamiento fotogramétrico indicando cada una de las luminarias instaladas

PRUEBAS

PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en los documentos que adjunto al presente, los cuales fueron señalados en cada observación en el cuerpo de mi escrito, probanza que relaciono con todas las observaciones preliminares notificadas

DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en el informe que presente de manera institucional el H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, a través de los funcionarios facultados para ello, las cuales, solicito muy atentamente, se tomé en consideración como si a la letra lo hubiese manifestado en todo aquello que me favorezca, respecto el periodo de mi administración que corresponde del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, probanza que relaciono con todas las observaciones preliminares notificadas.”

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Escrito en la que describe, INFORME CUANTITATIVO DE LUMINARIAS EN LIBRAMIENTO DE ACUITZIO, que a letra dice: “Del resultado del levantamiento

realizado por parte de la instancia fiscalizada se obtuvo del recuento un total de 87 luminarias, de las cuales consta 30 piezas con poste de 9.00 m y 57 piezas con instalación de poste de 7.00 m, por lo que dicho informe cubre con lo estipulado en el volumen de obra pactado y pagado, Así mismo, se muestra en los planos del levantamiento la ubicación actual a cada luminaria con coordenadas UTM georreferenciadas. De la misma manera y con el fin de hacer constar lo anterior mencionado se anexa al presente informe, un archivo en digital en el cual contiene el plano en PDF y DWG manipulable con ortomosaicos del área de estudio. En el cual se puede visualizar cada uno de estos elementos. Así mismo se anexa reporte fotográfico de las luminarias en cuestión para si evidencia de que las mismas se encuentran en operación y que cumple con los requisitos.”. (foja 26).

- Evidencia fotográfica (foja 227 al 30).
- Paquete de Planos de la Red de Alumbrado Público Aéreo Libramiento de Acuitzio del Canje, consistente en 6 planos, firmada por “El Contratista” y recibida por el Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán. (foja 31 al 36).

Derivado de la evidencia documental presentada, se percató, incongruencia en escrito referente denominado: “INFORME CUANTITATIVO DE LUMINARIAS EN LIBRAMIENTO DE ACUITZIO”, en el cual se señala que: “...se obtuvo del recuento un total de 87 luminarias, de las cuales consta 30 piezas con poste de 9.00 m y 57 piezas con instalación de poste de 7.00 m,”. Sin embargo, tanto en la Estimación 1 ÚNICA y FINIQUITO, se estimaron 57 piezas con poste de 9.00 m, y 30 con poste de 7.00 m. Asimismo, en la inspección física realizada el día 19 de junio de 2025, se obtuvieron volúmenes similares consistentes en 57 piezas con poste de 9.00 m y 29 piezas con poste de 7.00 m. Esta discrepancia genera incertidumbre respecto del informe cuantitativo presentado, en relación con los volúmenes pactados y pagados, los cuales fueron georreferenciados mediante coordenadas UTM.

Asimismo, se presentó evidencia fotográfica consistente en dos imágenes fotografías de muretes de medición, apreciándose, que ambas corresponden a la misma estructura y que no incluyen datos de referencias de coordenadas UTM que permitan confirmar su ubicación dentro de la obra. Cabe mencionar, que se efectuó el pago correspondiente a 4 muretes de medición para alumbrado público, lo cual queda pendiente por aclarar.

De igual forma, al revisar los planos del levantamiento con la ubicación actual de cada luminaria georreferenciada mediante coordenadas UTM, únicamente se constató la existencia de un murete, identificado como PC12 número 55 con coordenadas X=254,409.221 y Y=2,157,737.562, conforme al levantamiento presentado. Por lo anterior, se advierte la falta de 3 muretes de medición para Alumbrado Público, quedando dicho

punto igualmente pendiente de aclarar; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo, asimismo verificar la incorporación de la misma al patrimonio de la entidad fiscalizada, o bien, su registro de dicha obra como un gasto no capitalizable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 5 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 72 millones 062 mil 627 pesos.

Cabe mencionar, que mediante Acta No. 97/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, se autorizó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024*, aprobándose un Total de Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 72 millones 659 mil 552 pesos.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	4,989,045	1,179,630	6,168,675	1,179,630	24
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	2,580,018	679,544	3,259,562	679,544	26
Productos	12,408	0	12,408	0	0
Aprovechamientos	132,000	0	132,000	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	3,870,000	3,870,000	3,870,000	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,946,081	870,163	65,816,244	870,163	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	72,659,552	6,599,336	79,258,888	6,599,336	9

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 77 millones 172 mil 972 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,989,045	6,168,675	5,128,681	139,636	3
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	2,580,018	3,259,562	2,941,304	361,286	14
Productos	12,408	12,408	15,231	2,823	23
Aprovechamientos	132,000	132,000	0	-132,000	-100
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	3,870,000	3,870,000	3,870,000	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,946,081	65,816,244	65,217,757	271,676	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	72,659,552	79,258,888	77,172,972	4,513,420	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 4 millones 513 mil 420 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 361 mil 286 de pesos, que representó el 14 por ciento; e, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por la cantidad de 3 millones 870 mil pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 2 millones 085 mil 917 pesos, que representan una disminución del 3 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	6,168,675	5,128,681	5,128,681	-1,039,994	-17
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	293,000	574,569	867,569	867,569	867,569	0	0
6000	Inversión Pública	19,833,504	2,696,189	22,529,693	22,515,265	22,515,265	14,428	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	250,000	-250,000	0	0	0	0	0
TOTAL		72,659,552	6,599,336	79,258,888	76,142,403	76,142,404	3,116,485	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado mediante Acta No. 97/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cantidad de 72 millones 659 mil 552 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de marzo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 6 millones 599 mil 336 pesos, quedando un monto de 79 millones 258 mil 888 pesos, que representó el 9 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,259,562	2,941,304	2,941,304	-318,258	-10
Productos	12,408	15,231	15,231	2,823	23
Aprovechamientos	132,000	0	0	-132,000	-100
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,870,000	3,870,000	3,870,000	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	65,816,244	65,217,757	65,217,757	-598,487	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	79,258,888	77,172,972	77,172,972	-2,085,917	-3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	28,036,547	5,054	28,041,601	26,147,529	26,147,529	1,894,073	61
2000	Materiales y Suministros	8,036,067	1,410,664	9,446,731	8,943,498	8,943,498	503,232	16
3000	Servicios Generales	12,105,707	3,056,297	15,162,003	14,457,252	14,457,252	704,752	23
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,104,727	-893,436	3,211,291	3,211,291	3,211,291	0	0

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 3 millones 116 mil 485 pesos, lo que representa el 4 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 61 por ciento y al capítulo 3000 Servicios Generales el 23 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 250 mil pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la misma cantidad aprobada.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 77 millones 172 mil 972 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 76 millones 142 mil 403 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 1 millón 030 mil 569 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	77,172,972
Total, de Egresos Devengados 2024	76,142,403
Total, Superávit Financiero	1,030,569

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que "el Informe de Avance Programático", es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Gobierno cercano a la Gente	11,773,810	12,548,489	100%	107%	107%
Regidores	Gobierno Honesto	3,305,287	3,137,429	100%	95%	95%
Secretaría	Gobierno Eficiente	1,137,270	1,268,111	100%	112%	112%
Sindicatura	Gobierno de Resultados	951,127	1,059,975	100%	111%	111%
Contraloría	Gobierno Transparente	685,961	753,401	100%	110%	110%
Oficialía Mayor	Gobierno Ordenado	10,842,351	12,267,948	100%	113%	113%
Tesorería	Gobierno Responsable	3,500,360	2,814,362	100%	80%	80%
Urbanismo, Obras Públicas Impacto Ambiental	Gobierno de Obras, Mejorando la Infraestructura	23,702,693	26,205,738	100%	111%	111%
Instituto de Planeación	Gobierno con Visión	121,194	111,937	100%	92%	92%



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



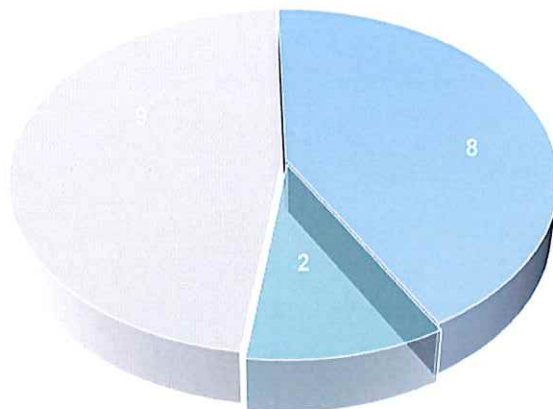
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Bienestar Social	Gobierno de Bienestar	643,970	464,776	100%	72%	72%
Desarrollo rural	Gobierno, Progreso para el Campo	484,749	408,576	100%	84%	84%
Mujer	Gobierno, de Igualdad de Género	211,390	213,182	100%	101%	101%
Cultura	Gobierno, en Rescate de la Identidad Cultural	807,027	703,971	100%	87%	87%
Juventud y Deporte	Gobierno, Integrando a los Jóvenes	485,439	380,623	100%	78%	78%
Desarrollo Integral de la Familia	Acuitzio, con Desarrollo Familiar	2,708,251	2,323,163	100%	86%	86%
Comunicación Social	Acuitzio, en Pro de la Información	538,379	412,032	100%	77%	77%
Migrante	Acuitzio, en Pro de la Reintegración Familiar	197,941	98,156	100%	50%	50%
Seguridad Pública	Acuitzio, Municipio Seguro	8,597,883	9,144,707	100%	106%	106%
Protección Civil	Acuitzio, con Protección Social	1,964,470	1,825,828	100%	93%	93%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100 % y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 19 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 9 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

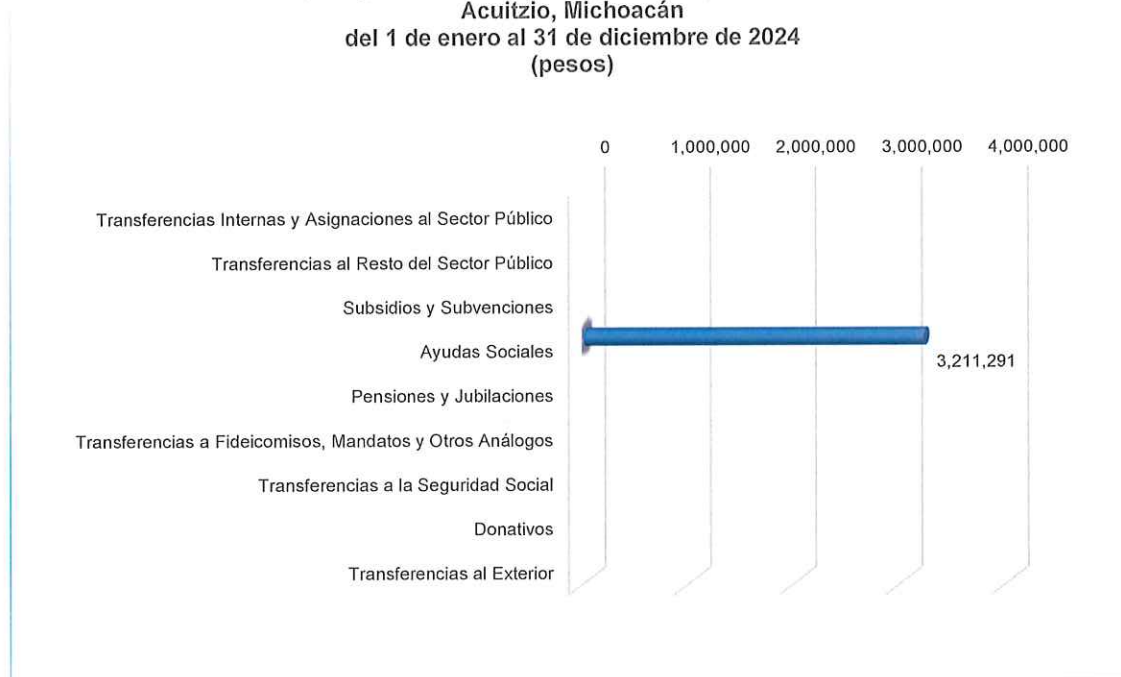


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 28 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,104,727	3,211,291	-28

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 3 millones 211 mil 291 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el 100 por ciento se ejerció en el concepto de Ayudas Sociales.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
02	Omisión de remitir el cinco al millar a las entidades correspondientes.	Eliminada
03	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
04	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.	Eliminada
05	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Eliminada
06	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
07	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada el Formato establecido con los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
09	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
10	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal	Eliminada
11	Omisión en la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Eliminada
12	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se recomendaciones determinadas, como sigue:

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	6 meses
02	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera	6 meses
03	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	6 meses

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
04	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal	6 meses
05	Omisión en la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Obra por Contrato		
Planeación, Programación Y Presupuestación		
01	Incumplimiento en la Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal durante el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de Obras Públicas.	Ratificada
Licitación y Adjudicación		
02	Omisión de la participación del Órgano de Control, al no acreditar con evidencia documental en el acto de presentación y apertura de proposiciones, afectando así el debido proceso de contratación y la correcta adjudicación de la obra.	Ratificada
03	Inconsistencia en la presentación de la documentación de las propuestas técnicas de los participantes, para la celebración del contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08.	Ratificada
Ejecución		
04	Incumplimiento en la formulación del periodo de elaboración de estimación que ampara los trabajos de la obra.	Ratificada
Pagos		
05	Falta de documentación comprobatoria que justifique el pago ejercido, por un importe de \$48,735.13 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de la obra con contrato número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
Volúmenes (Inspección Física)		
06	Pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, por un importe de \$88,278.55 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de la obra con contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-01	Incumplimiento en la Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal durante el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de Obras Públicas.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-02	Omisión de la participación del Órgano de Control, al no acreditar con evidencia documental en el acto de presentación y apertura de proposiciones, afectando así el debido proceso de contratación y la correcta adjudicación de la obra.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-03	Inconsistencia en la presentación de la documentación de las propuestas técnicas de los participantes, para la celebración del contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-04	Incumplimiento en la formulación del período de elaboración de estimación que ampara los trabajos de la obra.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-05	Pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, por un importe de \$88,278.55 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de la obra con contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Acuitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron áreas de oportunidad de las que resultaron Recomendaciones, de las cuales se deberán emprender acciones de mejora en cumplimiento a las disposiciones siguientes:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con Fondos Federales;
- Indicadores de Postura Fiscal; y,
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Código Fiscal de la Federación.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, en las observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental	Gobierno de Obras, mejorando la infraestructura	Tener un gobierno que realice obras que mejoren las condiciones de vida de la ciudadanía	II. Gobierno de Colaboración y Realidades	4. Desarrollo Económico Inversión y Empleo Digno	
Bienestar Social	Gobierno de Bienestar	Buscar que el gobierno municipal a través de la vinculación a programas federales mejore la calidad de vida		1. Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud	
Mujer	Gobierno, de Igualdad de Género	Lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ayuntamiento	IV. Acuitzio, Municipio de Igualdad, Inclusión y Cultura	8. Cohesión Social e Igualdad Sustantiva	
Cultura	Gobierno, en Rescate de la Identidad Cultural	Ser un gobierno que rescate las tradiciones del municipio		1. Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud.	II. Política Social
Juventud y Deporte	Gobierno, Integrando a los Jóvenes	Ser un gobierno que integre a los jóvenes en el deporte		3. Prevención del Delito	
Desarrollo Integral de la Familia	Acuitzio, con Desarrollo Familiar	Lograr el desarrollo de las familias vulnerables del municipio		5. Cubrir las Necesidades Básicas y Promover la Inclusión de los más Necesitados	
Protección Civil	Acuitzio, con Protección Social	Mejorar el auxilio en situación de desastre a las personas	V. Gobierno de Justicia de Protección Social	8. Cohesión Social e Igualdad Sustantiva	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024; sin embargo, los objetivos que relacionó del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, corresponden al periodo 2015 - 2021.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Acuitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 5 Informes de Presuntas Irregularidades y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
001	Acuitzio	0	0	5	5	0	0	5	0	5
TOTAL		0	0	5	5	0	0	5	0	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Incumplimiento en la Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal durante el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de Obras Públicas;
- Omisión de la participación del Órgano de Control, al no acreditar con evidencia documental en el acto de presentación y apertura de proposiciones, afectando así el debido proceso de contratación y la correcta adjudicación de la obra;
- Inconsistencia en la presentación de la documentación de las propuestas técnicas de los participantes, para la celebración del contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08;
- Incumplimiento en la formulación del período de elaboración de estimación que ampara los trabajos de la obra;
- Falta de documentación comprobatoria que justifique el pago ejercido, por un importe de \$48,735.13 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de la obra con contrato número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro; y,
- Pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, por un importe de \$88,278.55 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de la obra con contrato por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; y,
- Omisión en la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52, 60, 61, 64, 68 fracciones II, III, IV, VII y 86.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre las cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la presupuestación de la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; y, de la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la falta de evidencia documental que respalde la disponibilidad y la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos establecidos durante dicho Ejercicio Fiscal 2024 de la obra; falta de evidencia documental en el expediente técnico de la obra, que acredite la participación del Órgano de Control en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como son: la invitación al Órgano de Control para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y el aviso al Órgano Estatal de Control; inconsistencias en la presentación de la propuesta técnica correspondiente al procedimiento de adjudicación y contratación por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08; falta de evidencia documental que justifique el pago de los conceptos; y pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, mismos que no fueron localizados en el sitio de la obra, los cuales se turnaran a la autoridad fiscal competente.



Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN.

